



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

| | |
|---|--|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| RADICACIÓN: | 05001-31-05-010-2015-01257-00 |
| DEMANDANTE: | BEATRIZ ELENA LÓPEZ |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. |
| LITIS CONSORTE NECESARIO POR PASIVA | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- |
| DECISIÓN: | CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P. |

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia se impuso la condena en costas a COLPENSIONES fijando las agencias en derecho en el equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su liquidación, a favor de la parte demandante, y se abstiene el Despacho de imponer condena en costas al I.C.B.F.

En segunda instancia se confirma la sentencia de primera instancia y se abstiene de imponer condena en costas.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

| Liquidación de costas a cargo de COLPENSIONES | |
|--|-----------------|
| Gastos procesales | \$ 0,00 |
| Agencias en derecho en primera instancia | \$ 2.633.409.00 |
| Agencias en derecho en segunda instancia | \$ 0,00 |

Son en total DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 2.633.409.00) a favor la demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 141 electrónicos 99
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 10 de
noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.